

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 17 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 1369/2009. (2010ED0024)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: verbal de desahucio por falta pago 0001369/2009.

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a catorce de diciembre de 2009.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 1369/2009 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de D. Manuel Gómez Corzo, que ha comparecido representado por el Procurador D. Santos Gómez Rodríguez y asistido por el Letrado D. Gustavo Gómez Vázquez, contra D. David Rubio Esteban, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a D. David Rubio Esteban a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, será echado a la fuerza como muy tarde el 14 de enero de 2010 a las once treinta horas.

Segundo. Condeno a D. David Rubio Esteban a pagar a D. Manuel Gómez Corzo dos mil setecientos noventa y siete euros con setenta y un céntimos (2.797,71).

Tercero. Condeno a D. David Rubio Esteban al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas y que ha constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado un depósito de cincuenta euros.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al libro de sentencias.



Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de David Rubio Esteban, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

El/La Secretario

